



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
08/06/2012
EIXIDA NÚM. 38873

Conselleria de Educació, Formació y Empleo
Hble. Sra. Consellera
Av. Campanar,32
VALENCIA - 46015

=====
Ref. Queja nº 1109912
=====

Ilmo. Sr.:

Se recibió en esta Institución escrito de queja firmado por Dña. (...), que quedó registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente exponía los siguientes hechos y consideraciones:

- “Que un conjunto de padres y madres de alumnos de 1º de Eso conjuntamente con el AMPA y con la colaboración del centro, iniciaron el curso pasado *“con ilusión y esfuerzo”* un programa cooperativo para fomentar la reutilización de libros de texto, intentando reducir el gasto familiar por este concepto, fomentar la responsabilidad de sus hijos en el cuidado del material escolar y contribuir a la cultura del reciclaje y reutilización de recursos, programa denominado “Libros Solidarios”.
- Que los diferentes departamentos didácticos del centro adquirieron el compromiso de no cambiar mientras no se modificara el currículo de ESO, los libros que tenían que ser adoptados.
- Que como hacía cuatro años que estos libros se estaban utilizando y legalmente los centros podían cambiar (“Punto 6, apartado 2.6 de la Resolución de 28 de junio de 2011 de la Subsecretaría y Dirección General de Ordenación y Centros Docentes y de Educación y Calidad Educativa de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, por la que se dictan instrucciones en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente que impartan ESO y Bachillerato para el curso 2011/2012”), la mayoría de las editoriales *“buscando maximizar sus beneficios, dejaron de editarlos, y así los centros los hemos tenido que cambiar, y todos hemos tenido que comprar libros de nuevo”*.
- Que dicha medida le perjudica a sus hijas, (...), alumnas de (...) respectivamente, así como a otros alumnos acogidos al Programa Libros Solidarios.

- Que desde el AMPA y la propia Dirección del centro se están haciendo numerosas gestiones para, en la actual coyuntura de crisis económica, poder continuar con el proyecto citado, sin que a fecha de formular su queja ante esta Institución hayan sido atendidas sus reivindicaciones.”

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (Dirección General de Ordenación y Centros Docentes) de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley, con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, con el ruego de que nos remitiese información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto.

La comunicación recibida de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo daba cuenta de lo siguiente:

1. De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.

Cada departamento didáctico es el encargado de escoger los libros de texto y demás materiales curriculares para uso del alumnado. La relación de los libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados, se deberá exponer en el tablón de anuncios antes del 30 de junio del curso anterior (apartado 2.6.4 de la Resolución de 28 de junio de 2011, por la que se dictan instrucciones en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente a los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2011-2012. DOCV 06.07.2011). Igualmente, se deberá informar a las asociaciones de madres y padres acerca de los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro (artículo 79.11 del Decreto 234/1997, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos de Educación Secundaria. DOGV 08.09.1997).

Con carácter general, los libros de texto y demás materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años, desde la fecha de su adopción. Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, la sustitución antes del plazo mencionado deberá ser autorizada por la dirección territorial correspondiente, previo informe de la Inspección educativa ante la solicitud del centro, que deberá realizarse con anterioridad al 30 de abril (apartado 2.6.5 de la Resolución de 28 de junio de 2011).

2. La editoriales son entidades privadas que tienen la potestad de editar, publicar y vender libros de texto, siempre y cuando respeten la normativa vigente.

3. Consideramos que es loable el programa de fomentar la reutilización de libros de texto, pero no corresponde a la Administración educativa decidir acerca de la adopción de los libros de texto, porque eso supondría adjudicarle unas competencias que corresponden a los departamentos didácticos, como se ha dicho anteriormente. Sí que le corresponde la supervisión de los libros de

texto y otros materiales curriculares a través de la Inspección educativa, que debe velar por el respeto a los principios.”

La interesada, a quien dimos traslado de la comunicación recibida, ratificó íntegramente su escrito inicial de queja, y sucintamente manifestó lo siguiente:

“Tenemos familias en el Instituto, con algún hijo/a en primero de la ESO y otro en segundo de la ESO, que durante el curso 2010-2011 compraron el lote de libros de primero de ESO para el hijo mayor. Debido a la decisión unilateral de las editoriales de modificar sus textos, para el curso 2011-2012 han tenido que volver a comprar el lote de primero para el hijo menor, además del de segundo, a sabiendas de que los libros de segundo sólo tendrán vigencia durante este año y el curso 2012-2013 tendrán que comprar, presumiblemente, los de segundo y tercero.

Todo ello porque este curso las editoriales han eliminado del mercado los libros de primero y tercero que publicaron hace cuatro años y han publicado nuevas versiones que no obedecen a ninguna modificación del currículum de las asignaturas. Previsiblemente harán lo mismo el próximo curso con los de segundo y cuarto, sin que los departamentos didácticos del centro consideren necesario el cambio. ¿Qué sucedería si las editoriales cambiasen los libros cada año? ¿Por qué tienen que hacerlo cada cuatro? (...)

Agradecería pues, trasladarse a nuestros legisladores la problemática social que generan las editoriales al cambiar los libros cada cuatro años.

Agradecería también que hiciese llegar la siguiente reflexión: aprovechando las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación, se podrían ir suprimiendo de modo paulatino los libros de texto tradicionales, en formato papel, por material informático.

- Con el dinero que invierten las familias en la compra de los libros en los cuatro cursos de la ESO, habría más que suficiente para comprar un ordenador y casi pagar la conexión familiar a internet en esos cuatro años, o para adquirir un libro digital y las correspondientes licencias. Nuestros hijos llevarían menos peso en sus mochilas, entre todos ahorraríamos muchísimo papel y pensamos también en las becas para la adquisición de libros de texto.
- Si se incentivase la elaboración de material didáctico, por materia y curso, en soporte informático, por parte de los profesores (como ya hacen algunos en el centro de modo altruista) y se crease por parte de la Conselleria de Educación una plataforma para toda la Comunidad, nuestros alumnos dejarían de necesitar de modo general los libros en formato papel.”

No obstante, en el curso de la tramitación ordinaria de la queja surgió una cuestión (de la que tuvimos conocimiento por la prensa) que incidía directamente sobre el fondo de la queja que nos ocupa, la relativa al hecho de que los Directores y padres de alumnos estaban solicitando cambiar el bono-libro por la reutilización de los libros de texto.

El Síndic de Greuges, durante el presente ejercicio, está tramitando numerosas quejas de padres de alumnos que habiendo sido beneficiarios del denominado bono-libro, a punto de finalizar el curso 2011/2012, no han percibido el importe de los mismos, también se están tramitando diversas quejas del colectivo de libreros a

los que no les ha sido abonado el importe de los libros de texto, a quienes, al parecer, se les adeuda el 40% del bono-libro del presente curso.

En definitiva, el núcleo central de la queja que nos ocupa y cuanto ha quedado relacionado es el mismo, de ahí que en la actual coyuntura de crisis económica generalizada sea motivo de preocupación también para el Síndic de Greuges los retrasos en el pago de las ayudas a los alumnos beneficiarios del bono-libro, y comprende las dificultades también de la Administración Pública valenciana para priorizar los recursos de la Hacienda autonómica, de ahí que interesásemos de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo una ampliación de su informe, fundamentalmente con el ruego de que nos informase sobre las previsiones existentes, en su caso, para modificar normativamente el sistema de ayudas al libro de texto implantado en forma de bono-libro, y sustituirlo por otra fórmula, tal como la reutilización de libros, un sistema mixto (bono y reutilización), tarjeta para canjear en librerías o cualquier otra fórmula que alivie a las familias, a la propia Hacienda autonómica y también a los librereros.

La Conselleria de Educación, Formación y Empleo, vía informe, dio cuenta de lo siguiente:

“La Conselleria de Educación, Formación y Empleo, está elaborando una propuesta de Orden en la que se pretende regular una nueva modalidad de ayudas de libros de texto, pero que todavía está en tramitación y en fase de informe jurídico, por lo que en este momento no existe decisión definitiva.”

Concluida la tramitación ordinaria de la queja, procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos.

Esta Institución es consciente de las dificultades financieras por las que atraviesan las Administraciones Públicas para hacer frente al pago puntual de ayudas, becas y subvenciones reconocidas a los ciudadanos durante la grave crisis económica que padecemos.

No obstante, esta Institución no puede sino recordar que el artículo 27 de la Constitución Española reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la educación y que los beneficiarios son todos los españoles, sin discriminación alguna por razones ideológicas, sociales, de sexo, raza o de cualquier otra índole, así como también los extranjeros menores de edad.

El artículo 27 de la Constitución Española consagra, en definitiva, el derecho universal a acceder a una enseñanza básica gratuita y obligatoria y a obtener la titulación académica correspondiente, y al acceso al sistema básico de becas, ayudas y subvenciones al estudio.

Sin embargo, debemos significar que no es función de esta Institución determinar el contenido efectivo de las políticas educativas que hay que llevar a término, sino detectar los problemas suscitados.

En este sentido corresponde a la Administración educativa, en el marco de sus funciones de autoorganización que en este ámbito le vienen atribuidas, adoptar las medidas necesarias para satisfacer la demanda (real y potencial) de una educación de calidad, ya que tal como se establece en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, pueda acceder a la educación en igualdad de oportunidades y sin discriminación por razones personales, culturales, económicas o sociales.

De ahí que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, con independencia de su lugar de residencia, la Administración Pública prevea un sistema de becas y ayudas al estudio y, en concreto, la Generalitat desde hace años viene concediendo ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado de la enseñanza básica con cargo a sus propios presupuestos y con el objetivo final de llegar a la gratuidad de los libros de texto en el nivel educativo de carácter obligatorio para hacer real la obligación constitucional de una enseñanza básica y gratuita.

Y, de este modo, ya en el curso 2007/2008, la Generalitat inició, efectivamente, un nuevo sistema de financiación de los libros de texto en la enseñanza básica para que de forma gradual se implantase la gratuidad de los libros a todo el alumnado de enseñanza básica de la Comunidad Valenciana.

Sin embargo, dicho sistema, en vigor y habida cuenta de la situación de la Hacienda autonómica, no se está llevando a la práctica con la prontitud deseable, llevando a numerosas familias que resultaron beneficiarias a acudir al Síndic de Greuges ante la tardanza de la Administración Pública en satisfacer las becas para la adquisición de libros (o, en otros casos, para el servicio de comedor escolar y transporte, etc.) o, como en el caso que nos ocupa, a interesar la mediación de esta Institución ante la Administración Pública Valenciana para que fomente la reutilización de libros de texto y así reducir el gasto, no sólo público, sino el de las propias familias por este concepto, y no modificar los libros de texto mientras no se modifique el currículum de los diferentes niveles educativos.

En definitiva, cabe señalar que el Síndic de Greuges es consciente de los esfuerzos de la Administración Valenciana y que las cuestiones planteadas en la queja de referencia bien podrían ser valoradas por la Administración, de tal suerte que considerase la posibilidad de modificar normativamente el sistema de ayudas de libros de texto implantado en forma de bono-libro y sustituirlo por otra fórmula que alivie a las familias, a la propia Hacienda autonómica y también al colectivo de librerías (y que también se han dirigido al Síndic de Greuges al no haber cobrado parte del importe de los libros de texto).

En virtud de cuanto antecede y atendiendo a las consideraciones expuestas para la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidas en el Título I de la Constitución Española y/o en el Título II del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el artículo 29 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, **SUGERIMOS** a la **Conselleria de Educación, Formación y Empleo** que valore la posibilidad de modificar normativamente el sistema de ayudas para la adquisición de libros de texto denominado bono-libro y sustituirlo por otra fórmula, tal como la reutilización de

libros, un sistema mixto (bono-libro y reutilización), tarjeta para canjear en librerías o cualquier otra fórmula que alivie la maltrecha economía de las familias valencianas.

Asimismo, de acuerdo con la normativa citada, le agradecemos nos remita en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de la Recomendación que se realiza, o en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Cholbi Diego', written in a cursive style.

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana